



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 618-2015-ALC/MDLP

La Perla, 27 de Octubre del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: el Informe N° 054-2015-PPM/MDLP, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 279-2015-GM-MDLP, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30137, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado; asimismo, precisa en su Primera Disposición Complementaria Final que mediante Decreto Supremo se aprobara su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 01-2014-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de Febrero del 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, el Artículo 2° de la Ley antes mencionada, respecto a criterios de priorización social y sectorial, señala en el numeral 2.1 que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral
2. Materia previsional
3. Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes

Que, asimismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 01-2014-JUS, referido a la aplicación de criterios de priorización indica en su numeral 3.1 que se deberán clasificar las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización, quedando dividida en 5 grupos:

- Grupo 1: Materia laboral
- Grupo 2: Materia previsional

308



- Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
- Grupo 4: Otras deudas de carácter social
- Grupo 5: Deudas no comprendidas en los grupos previos.

Que, el Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el referido Reglamento.

Que, además en el Artículo 5° del acotado Reglamento, referido a la conformación del Comité, señala que está integrado por:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quién haga sus veces, quien lo presidirá.
- b) Un representante de Secretaria General o la que haga sus veces.
- c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N° 054-2015-GA/MDLP, la Procuraduría Pública Municipal, señala que se ha recibido de la gestión anterior una serie de deudas entre ellas referidas a beneficios sociales de trabajadores, deudas de proveedores, deudas de planillas de personal, terceros. AFP, sentencias judiciales, deudas a SUNAT, ESSALUD y otros; solicitando en base a las consideraciones antes expuestas, la conformación del Comité para la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Memorándum N° 279-2015-GM/MDLP, la Gerencia Municipal solicita la conformación del "Comité de Atención de Pago de Sentencias Judiciales".

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a los siguientes Funcionarios:

VICTOR MANUEL CARDENAS RISCO
Gerente de Administración (Presidente)

Abog. OSWALDO ARTURO OBLITAS CENTENO

Gerente de Secretaria General

Abog. ABANDIO DAVID NAVARRO ORÉ

Procurador Público Municipal

ERIC TORRES MAYORGA

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CPC. GUSTAVO CASTILLO RODRIGUEZ

Sub Gerente de Contabilidad

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros integrantes designados en el Artículo precedente, cuyas funciones y atribuciones se establecen en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OSWALDO OBLITAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA